



“ 2016 - Año del Bicentenario de la Declaración
de la Independencia Nacional ”

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Legislativo

USHUAIA, 26 ENE 2017

VISTO Y CONSIDERANDO que el Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionaron en octubre de 2016 la Ley N° 8.914, que declara el 2017 como el “Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana”.

Que vale recordar, que el plan continental de Independencia que tenía el futuro libertador exigía preparar un ejército pequeño pero bien disciplinado en suelo mendocino, para sorprender al enemigo cruzando la cordillera de Los Andes y una vez liberado Chile, reforzar las tropas con la incorporación de las del país trasandino. Desde el nuevo territorio libre, la estrategia se proponía avanzar por el Pacífico y atacar al Perú desde el mar, mientras un ejército de observadores en el camino del Alto Perú, debería empujar a los realistas hacia Lima y luego de la ocupación de este bastión colonial, continuar la marcha libertadora hacia el norte.

Que San Martín debía conducir el ejército con todos sus materiales y bagajes, incluida la artillería, a través de un terreno totalmente inhóspito; asegurando a la vez que la tropa, al final del penoso recorrido, estaría en condiciones de dar aquella gran batalla que el Libertador ya había previsto fuese en la Cuesta de Chacabuco. Este cruce andino ha pasado a la historia como uno de los hechos de armas más grandiosos que ha visto el mundo.

Que los probables caminos a transitar fueron recorridos innumerables veces por oficiales, baqueanos y hasta el mismo comandante en jefe del ejército, para elegir los más convenientes en función de los objetivos militares a alcanzar. Así fue como el conocimiento del terreno fue prioritario en la elaboración de los planes; esta evaluación llevó a establecer una combinación de rutas que permitieran cumplir las premisas de la Campaña, tomar objetivos principales y secundarios, inducir a la población a adherir a la causa de la independencia y dar en una sola y gran batalla el golpe decisivo al poder realista en Chile.

Que el Ejército de los Andes partió de Mendoza el 12 de enero de 1817 y llegó a Chile el 5 de febrero del mismo año. La expedición del Cruce demandó veinticinco días, siete días después tendría lugar el primer triunfo resonante de los patriotas argentinos y chilenos en Chacabuco, el 12 de febrero del mismo año; lo que llevaría a un entusiasta San Martín a dejar estas palabras para una de las páginas más significativas de nuestra historia: “Al Ejército de los Andes queda para siempre la gloria de decir: en veinticuatro días hemos hecho la campaña, pasamos la cordillera más elevada del globo, concluimos con los tiranos y dimos libertad a Chile”.

Que en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes y siendo el año 2017 “Año del Bicentenario del Cruce de los Andes y de la Batalla de Chacabuco”, quien suscribe quiere rendir homenaje al General San Martín y sus hombres por sus sacrificios, por su valor, su anhelo y ansias por la Libertad y la Independencia; disponiendo que a partir del día de la fecha y hasta la finalización del año en curso, toda la papelería oficial de la Cámara deberá llevar en el margen superior derecho la leyenda “**2017-Año del Bicentenario del Cruce de los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana**”.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas”

Que corresponde dictar el presente acto administrativo "ad referéndum" de la Cámara Legislativa.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER a partir del día de la fecha y por el presente año, que toda la papelería oficial del Poder Legislativo deberá llevar en el margen superior derecho la leyenda "2017-Año del Bicentenario del Cruce de los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"; por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- En el sitio de internet oficial, deberá también introducirse la leyenda indicada en el Artículo 1° de la presente, en el margen superior derecho.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución se dicta "Ad referéndum" de la Cámara Legislativa.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a los Bloques Políticos, Secretarías Administrativa y Legislativa, y áreas de Presidencia a los efectos de implementar lo establecido. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

050/2017



Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo